

Guayaquil, 18 de Enero del 2.010

Señores  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**  
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Sírvase encontrar junto a la presente copia certificada de la escritura pública de Cesión de Participaciones Sociales en el capital social de la compañía **INMBOLIARIA HORAGA CIA. LTDA.**, otorgada ante la señora Abogada Olga Bravo de Álava, Notaria Décima Octava (Suplente Encargada) del Cantón Guayaquil, el **24 de Diciembre del 2.008** e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el **24 de Abril del 2.009**.

Mediante la referida escritura pública la socia **Justa Dennisse Luzuriaga Jara**, cede y transfiere sus 400 participaciones sociales a sus hijos menores de edad representados por su padre el señor Abogado Jesús Leonel Arias García, en la siguiente proporción:

- 1.) LEONELA DENNISSE ARIAS LUZURIAGA, 100 participaciones;
- 2.) LORYN ROMINA ARIAS LUZURIAGA, 100 participaciones;
- 3.) LEONEL BENJAMIN ARIAS LUZURIAGA, 100 participaciones; y,
- 4.) LOUIE VITTO ARIAS LUZURIAGA, 100 participaciones.

Debo hacer hincapié que una copia certificada de la referida escritura ya se presentó en la institución de control para su registro, en igual forma el Registro Mercantil hizo llegar una copia certificada e inscrita.

Vistos los antecedentes, rogaría a quien corresponde se deje sin efecto la Resolución mediante la cual se está declarando la liquidación de la compañía **INMOBILIARIA HORAGA CIA. LTDA.**, de pleno derecho.

La compañía **INMOBILIARIA HORAGA CIA. LTDA.**, tiene el número de expediente 27907.

Por su atención al presente quedo agradecido.

Atentamente,

  
Ab. Leonel Arias García  
PRESIDENTE  
C. C. # 060123531-0

  
Ab. Víctor Alvarado Vargas  
Registro # 6.258  
C. C. # 0906267794

Ab. *Diabor Alvarado*  
Registro N° 6258  
Colegio de Abogados del Guayas

REGISTRO DE COMPANIAS  
DOCUMENTACION Y ARCHIVO  
C.A.U.

2010 JAN 26 M 10:27

**AB. OLGA BRAVO DE ALAVA  
NOTARIA DECIMA OCTAVA  
GUAYAQUIL - ECUADOR**

1 ESCRITURA NUMERO: 5.157/2008

2 CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES EN EL CAPITAL DE LA  
3 COMPAÑIA INMOBILIARIA HORAGA COMPAÑIA LIMITADA. QUE  
4 HACE LA DOCTORA JUSTA DENNISSE LUZURIAGA JARA A FAVOR  
5 DE LOS MENORES LEONELA DENNISSE ARIAS LUZURIAGA,  
6 LORYN ROMINA ARIAS LUZURIAGA, LEONEL BENJAMÍN ARIAS  
7 LUZURIAGA Y LOUIE VITTO ARIAS LUZURIAGA, REPRESENTADOS  
8 POR SU PADRE EL ABOGADO JESÚS LEONEL ARIAS GARCIA.-

9 CUANTIA: INDETERMINADA

10 En la ciudad de Guayaquil, capital de Provincia del Guayas, República del  
11 Ecuador, hoy día veinticuatro de Diciembre del año dos mil ocho, ante mi  
12 abogada OLGA BRAVO DE ALAVA Notaria Suplente Encargada de la  
13 Notaria Décima Octava de este Cantón, comparecen: por una parte la señora  
14 doctora: JUSTA DENNISSE LUZURIAGA JARA, quien declara ser  
15 ecuatoriana, casada, doctora, domiciliada en esta ciudad, por sus propios  
16 derechos; y, por otra parte el señor abogado JESÚS LEONEL ARIAS  
17 GARCIA, quien declara ser ecuatoriano, casado, domiciliado en esta ciudad,  
18 por sus propios derechos, y por los derechos que representa en calidad de padre de los  
19 menores LEONELA DENNISSE ARIAS LUZURIAGA, LORYN ROMINA ARIAS  
20 LUZURIAGA, LEONEL BENJAMÍN ARIAS LUZURIAGA Y LOUIE VITTO  
21 ARIAS LUZURIAGA; los comparecientes son mayores de edad, capaces para  
22 obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto  
23 y resultados de esta escritura pública de CESION DE PARTICIPACIONES  
24 SOCIALES a cuyo otorgamiento concurren con amplia y entera libertad, para  
25 que la autorice me presentan la minuta que dice así:-----

26 **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase  
27 incorporar una de cesión de participaciones al tenor de las siguientes  
28 Cláusulas:-----

**AB. OLGA BRAVO DE ALAVA  
NOTARIA DECIMA OCTAVA  
GUAYAQUIL - ECUADOR**

1 **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la  
2 celebración de la presente escritura publica de cesión de participaciones, las  
3 siguientes personas: por una parte, la señora, doctora JUSTA DENNISSE  
4 LUZURIAGA JARA, por sus propios y personales derechos, de estado civil  
5 casada, de nacionalidad ecuatoriana, ejecutiva, a la misma que en adelante se  
6 llamara simplemente "**LA CEDENTE**"; y, por otra parte, los menores de  
7 edad, LEONELA DENNISSE ARIAS LUZURIAGA, LORYN ROMINA  
8 ARIAS LUZURIAGA, LEONEL BENJAMÍN ARIAS LUZURIAGA Y  
9 LOUIE VITTO ARIAS LUZURIAGA, debidamente representados por su  
10 padre, señor Abogado JESÚS LEONEL ARIAS GARCÍA, de nacionalidad  
11 ecuatorianos, a los mismos que en adelante se llamara simplemente "**LOS**  
12 **CESIONARIOS**".-----

13 **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) Que por  
14 escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Sexto del  
15 Cantón Guayaquil, Doctor Rodolfo Pérez Pimentel, el treinta de  
16 noviembre del dos mil cinco e inscrita en el Registro Mercantil del  
17 mismo Cantón, el veintidós de febrero del dos mil seis, el socio señor  
18 FREDDY AUGUSTO MENÉNDEZ CALVO, de estado civil soltero y  
19 debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria y Universal de  
20 Socios de fecha treinta de noviembre del dos mil cinco, transfirió las dos mil  
21 participaciones que mantenía en el capital suscrito de la compañía  
22 Inmobiliaria Horaga Cía., Ltda., a favor de la señora, doctora JUSTA  
23 DENNISSE LUZURIAGA JARA; y, b) La Junta General Extraordinaria y  
24 Universal de Socios de la compañía Inmobiliaria Horaga Cía. Ltda., en sesión  
25 celebrada el cinco de noviembre del año dos mil ocho, resolvió autorizar a  
26 "**LA CEDENTE**", señora, doctora JUSTA DENNISSE LUZURIAGA JARA,  
27 para que ceda y transfiera sus cuatrocientas (400) participaciones, iguales,  
28 acumulativas e indivisibles que posee en el capital suscrito de la compañía

**AB. OLGA BRAVO DE ALAVA  
NOTARIA DECIMA OCTAVA  
GUAYAQUIL - ECUADOR**



1 Inmobiliaria Horaga Cía. Ltda., a favor de sus hijos los menores de edad de  
2 nombres LEONELA DENNISSE ARIAS LUZURIAGA, LORYN ROMINA  
3 ARIAS LUZURIAGA, LEONEL BENJAMÍN ARIAS LUZURIAGA Y  
4 LOUIE VITTO ARIAS LUZURIAGA, en partes iguales, esto es, cien  
5 participaciones a cada uno, según el cuadro de cesión de participaciones que  
6 se agregará a la escritura pública como documento habilitante, los mismos que  
7 en el presente acto y por los de la patria potestad que ostenta son  
8 representados por su padre el señor Abogado JESÚS LEONEL ARIAS  
9 GARCÍA, tal como consta de la certificación extendida por el Secretario de la  
10 Junta General Extraordinaria Universal de Socios que se acompaña para que  
11 forme parte del presente instrumento público.-----

12 **CLAUSULA TERCERA: CESION DE PARTICIPACIONES.-** Con los  
13 antecedentes expuestos con suma claridad, "LA CEDENTE" y socia de la  
14 compañía Inmobiliaria Horaga Cía. Ltda., señora, doctora JUSTA DENNISSE  
15 LUZURIAGA JARA, cede y transfiere en calidad de donación sus  
16 cuatrocientas (400) participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles que  
17 mantiene en el capital suscrito de la referida compañía, por el valor nominal  
18 de un dólar de los Estados Unidos de América (\$1,00) cada una, a favor de sus  
19 hijos menores de edad de nombres LEONELA DENNISSE ARIAS  
20 LUZURIAGA, LORYN ROMINA ARIAS LUZURIAGA, LEONEL  
21 BENJAMÍN ARIAS LUZURIAGA Y LOUIE VITTO ARIAS LUZURIAGA,  
22 debidamente representados por su padre el señor Abogado JESÚS LEONEL  
23 ARIAS GARCÍA, el mismo que en representación de "LOS  
24 CESIONARIOS", sus hijos menores de edad, acepta en todas sus partes la  
25 cesión y transferencia voluntaria de las cuatrocientas (400) participaciones,  
26 iguales, acumulativas e indivisibles antes indicadas, por el valor nominal de  
27 cada una de las participaciones, por otra parte, "LA CEDENTE"  
28 expresamente declara que no tiene derecho a reclamo de ninguna índole que

**AB. OLGA BRAVO DE ALAVA  
NOTARIA DECIMA OCTAVA  
GUAYAQUIL - ECUADOR**

1 hacer, ya sea de presente o de futuro, a **"LOS CESIONARIOS"** en la persona  
2 de su representante legal y administrador, por causa alguna de la presente  
3 cesión de participaciones, aclarando además que la nacionalidad de **"LA**  
4 **CEDENTE"** es ecuatoriana y de estado civil casada, mientras que **"LOS**  
5 **CESIONARIOS"** son de nacionalidad ecuatoriana.-----  
6 **CLAUSULA CUARTA: CONDICION.- "LA CEDENTE"**, señora, doctora  
7 JUSTA DENNISSE LUZURIAGA JARA, por sus propios y personales  
8 derechos, deja aclarado expresamente como condición, que de conformidad  
9 con lo preceptuado en los artículos setecientos cuarenta y siete, numeral uno;  
10 trescientos diez, numeral cuatro; y, quinientos noventa y nueve, segundo  
11 inciso, del Código Civil vigente, que en la presente cesión de participaciones  
12 voluntaria, el señor abogado JESÚS LEONEL ARIAS GARCÍA, en su  
13 calidad de padre y representante legal de sus hijos menores de edad y  
14 **"CESIONARIOS"** de nombres LEONELA DENNISSE ARIAS  
15 LUZURIAGA, LORYN ROMINA ARIAS LUZURIAGA, LEONEL  
16 BENJAMÍN ARIAS LUZURIAGA Y LOUIE VITTO ARIAS LUZURIAGA  
17 y por el ejercicio de la patria potestad que ostenta, tendrá la libre  
18 administración de las participaciones que representa, por tal  
19 efecto, podrá usufructuar y disponer de las mismas, hasta que los  
20 cuatro menores de edad en el orden de sus fechas de nacimiento  
21 cumplan la mayoría de edad, fecha desde la cual el señor Abogado JESÚS  
22 LEONEL ARIAS GARCÍA, sólo tendrá la nuda propiedad de las  
23 participaciones y por su parte los señores, LEONELA DENNISSE ARIAS  
24 LUZURIAGA, LORYN ROMINA ARIAS LUZURIAGA, LEONEL  
25 BENJAMÍN ARIAS LUZURIAGA Y LOUIE VITTO ARIAS LUZURIAGA,  
26 si es que llegasen a existir al momento de cumplir la mayoría de edad, no  
27 podrán transferir o enajenar bajo ningún título traslativo de dominio sus  
28 participaciones a tercera personas, hasta después del último día o muerte por

11/05

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL  
DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA HORAGA CIA.  
LTDA., CELEBRADA EL 5 DE NOVIEMBRE DEL 2.008.**

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los cinco días del mes de noviembre del dos mil ocho, a las 14h00, en el local social situado en las calles Portete # 2.307 entre Tulcán y Carchi, 2do. Piso, tuvo lugar la sesión de Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía **Inmobiliaria Horaga Cía. Ltda.**, con la asistencia de los siguientes socios, a saber: señora **doctora Justa Dennisse Luzuriaga Jara**, por sus propios y personales derechos, como propietaria de cuatrocientas participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles, por lo que en la presente sesión se encuentra reunido la totalidad del capital de la compañía, íntegramente suscrito y pagado, el mismo que asciende a la suma de **cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (\$400,00)**, dividido en cuatrocientas participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de **un dólar de los Estados Unidos de América (\$1,00)** cada una.- La asistente acepta en forma unánime celebrar ésta Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, al tenor de lo previsto en los artículos 116, 117, 118, 119, 122 y 238 de la Ley de Compañías, para conocer el siguiente orden del día, sobre cuyo único punto esta en total acuerdo.- **Punto Unico.-** Conocer y resolver sobre la autorización que se concede a la socia, señora doctora Justa Dennisse Luzuriaga Jara, para que ceda y transfiera sus cuatrocientas participaciones del capital suscrito de la compañía Inmobiliaria Horaga Cía. Ltda. a favor de los menores de edad de nombres Leonela Dennisse Arias Luzuriaga, Loryn Romina Arias Luzuriaga, Leonel Benjamín Arias Luzuriaga y Louie Vitto Arias Luzuriaga, en partes iguales, esto es, cien participaciones a cada uno, los mismos que en el presente acto serán representados por su padre, el señor Abogado Jesús Leonel Arias García, quien ostenta la patria potestad.- Preside la sesión el señor Abogado **Jesús Leonel Arias García** y actúa como secretaria la señorita **Mariana de Jesús Arias García**, Presidente y Gerente General de la compañía, respectivamente.- El Presidente dispone que por secretaría se constate el quórum reglamentario y se dé cumplimiento a las formalidades legales y estatutarias, hecho lo cual, el Presidente declara instalada la sesión, a fin de tratar el único punto que la motivo.- A continuación, pasa a tratarse el único punto del orden del día: **Punto Unico.-** Conocer y resolver sobre la autorización que se concede a la socia, **doctora Justa Dennisse Luzuriaga Jara**, para que ceda y transfiera sus cuatrocientas participaciones del capital suscrito de la compañía

**Inmobiliaria Horaga Cia. Ltda.** a favor de los menores de edad de nombres, **Leonela Dennisse Arias Luzuriaga, Loryn Romina Arias Luzuriaga, Leonel Benjamín Arias Luzuriaga y Louie Vitto Arias Luzuriaga**, en partes iguales, esto es, cien participaciones a cada uno, los mismos que en el presente acto serán representados por su padre, el señor **Abogado Jesús Leonal Arias García**, quien ostenta la patria potestad.- Para el efecto toma la palabra la Gerente General y manifiesta que es voluntad de la socia, señora doctora **Justa Dennisse Luzuriaga Jara**, ceder y transferir sus cuatrocientas participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles que ostenta y tiene suscrito en el capital social de la compañía **Inmobiliaria Horaga Cía. Ltda.**, a favor de los menores de edad de nombres, **Leonela Dennisse Arias Luzuriaga, Loryn Romina Arias Luzuriaga, Leonel Benjamín Arias Luzuriaga y Louie Vitto Arias Luzuriaga**, en partes iguales, esto es, cien participaciones a cada uno, los mismos que en el presente acto serán representados por su padre, el señor **Abogado Jesús Leonal Arias García**, quien ostenta la patria potestad, declarando además la Gerente General que dichas participaciones se encuentran pagadas en el cien por ciento de su valor nominal, lo cual deja en consideración de la Junta.- La Junta General luego de las deliberaciones de rigor, por unanimidad de los votos presentes y en conformidad con lo establecido en el Artículo Séptimo de los Estatutos Sociales de la compañía **Inmobiliaria Horaga Cía Ltda.**, resolvió, autorizar a la socia, señora doctora **Justa Dennisse Luzuriaga Jara**, para que ceda y transfiera a favor de los menores de edad de nombres, **Leonela Dennisse Arias Luzuriaga, Loryn Romina Arias Luzuriaga, Leonel Benjamín Arias Luzuriaga y Louie Vitto Arias Luzuriaga**, las cuatrocientas participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles que posee en el capital suscrito de la compañía **Inmobiliaria Horaga Cía Ltda.**, en partes iguales, esto es, cien participaciones a cada uno, los mismos que en el presente acto serán representados por su padre, el señor **Abogado Jesús Leonal Arias García**, quien ostenta la patria potestad.- La Junta General resolvió además autorizar a la Gerente General, para que de conformidad con lo estipulado en el Artículo 113 de la Ley de Compañías y bajo el patrocinio del señor **Abogado Víctor Alvarado Vargas**, realice las diligencias pertinentes para el perfeccionamiento y legalización de la escritura pública de cesión y transferencia de participaciones y su inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil y una vez inscrita comunique del particular al señor Intendente de Compañías del Cantón Guayaquil para su registro.- No habiendo otro punto que tratar en el orden del día, el Presidente concede un receso para la redacción del acta, hecho así, y con la asistencia de las mismas personas inicialmente presentes, se reinstala la sesión, dándose lectura al acta,

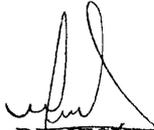
**CERTIFICO**

QUE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA HORAGA CÍA. LTDA., CELEBRADA EL CINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, PROCEDIO AUTORIZAR A LA SOCIA, SEÑORA DOCTORA JUSTA DENNISSE ARIAS GARCÍA, PARA QUE TRANSFIERA SUS CUATROCIENTAS (400) PARTICIPACIONES, IGUALES, ACUMULATIVAS E INDIVISIBLES, QUE OSTENTA EN EL CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA HORAGA CÍA LTDA., DE UN VALOR NOMINAL DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,00) CADA UNA, A FAVOR DE LOS MENORES DE EDAD DE NOMBRES, LEONELA DENNISSE ARIAS LUZURIAGA, LORYN ROMINA ARIAS LUZURIAGA, LEONEL BENJAMIN ARIAS LUZURIAGA Y LOUIE VITTO ARIAS LUZURIAGA, EN PARTES IGUALES, ESTO ES, CIEN PARTICIPACIONES A CADA UNO, LOS MISMOS QUE EN EL PRESENTE ACTO SON REPRESENTADOS POR SU PADRE, EL SEÑOR ABOGADO JESÚS LEONEL ARIAS GARCÍA, QUIEN TIENE LA PATRIA POTESTAD.

EN CASO DE SER NECESARIO, ME REMITIRÉ AL LIBRO DE ACTAS DE JUNTAS GENERALES DE SOCIOS Y PARTICIPACIONES A MI CARGO.

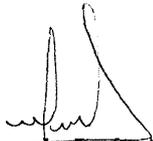
GUAYAQUIL, 5 DE NOVIEMBRE DEL 2.008

**P. INMOBILIARIA HORAGA CÍA LTDA.**



**MARIANA DE JESÚS ARIAS GARCÍA  
GERENTE GERENAL - SECRETARIA DE LA JUNTA**

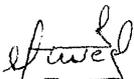
la misma que por estar conforme en el punto tratado y sin modificaciones que hacerle, es aprobada y suscrita por los asistentes, con lo cual, el Presidente declara concluida la sesión y la levanta a las 15h00.



**Mariana de Jesús Arias García**  
Gerente General - Secretaria de la Junta

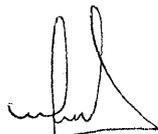


**Ab. Jesús León Arias García**  
Presidente de la Junta



**Dra. Justa Dennisse Luzuriaga Jara**  
Socia

**CERTIFICO: QUE EL ACTA QUE ANTECEDE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL, LA MISMA QUE REPOSA EN EL LIBRO DE ACTAS CORRESPONDIENTES Y A LA CUAL ME REMITIRÉ EN CASO DE SER NECESARIO.**



**MARIANA DE JESÚS ARIAS GARCÍA**  
GERENTE GENERAL-SECRETARIA DE LA JUNTA

LUZURIAGA JARA DENNIS  
AREAS GARCIA JESUS DENNIS  
07 JULIO 1956  
CHIMBORAZO: RIBAHANBA, LICARRA  
SS 137 0144  
CHIMBORAZO: RIBAHANBA  
LICARRA: RIBAHANBA 56

EQUATORIANA \*\*\*\*\* ESPECIALIZADO  
JARRADO JUSTA LUZURIAGA JARA  
SUPERIOR ABOGADO  
RUBEN ARIAS  
PLANCA GARCIA  
GUAYAS 17/02/56  
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

077-0010 0702127598  
NUMERO CEDULA  
LUZURIAGA JARA JUSTA DENNIS

QUAYAS PROVINCIA  
SAMBORONDON CANTON

SAMBORONDON  
PARTICULAR

*P. Guekaton*  
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008

LUZURIAGA JARA JUSTA DENNISSE  
 IDENTIFICACION 1.99  
 BL. OPOUGANTO ROSA SANTA ROSA  
 CANTON ROSA  
 SANTA ROSA



*[Handwritten signature]*

EL JUEZ ELECTORAL  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 SECCION DE JUECES ELECTORALES  
 JUEZ ELECTORAL  
 GUANOVARAN  
 IDENTIFICACION  
 JUSTA FUENTE ROSA DENNISSE

742154



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008

077-0010  
 NUMERO  
 LUZURIAGA JARA JUSTA DENNISSE

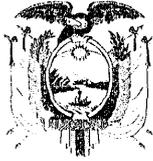
0702127598  
 CEDULA

QUAYAS  
 PROVINCIA  
 SAMPORONDON  
 CANTON  
 SAMPORONDON  
 PARROQUIA

*[Handwritten signature]*  
 P. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR



# ESCRITURA

De \*\*\* DÍSOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL \*\*\*

Otorgado por SR. JESUS LEONEL ARIAS GARCIA y JUSTA

DENNISSE LUZURIAGA JARA DE ARIAS

A favor de \_\_\_\_\_

y autorizado por el

NOTARIO

**DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**

Copia PRIMERA Registro de 2005

DE LA NOTARIA DECIMA SEXTA DEL CANTON GUAYAQUIL

Guayaquil, \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_



MARINA DUC  
18/05/2019  
Escriba  
INTERIOR  
SECRETARÍA DE REGISTRO  
CANTÓN DEL GUAYAS

## ACTA DE DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL POR MUTUO CONSENTIMIENTO

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veintinueve días del mes de Abril de dos mil cinco, ante mí, Doctor **RODOLFO PEREZ PIMENTEL**, Notario Público Titular Décimo Sexto del Cantón, siendo el día señalado para el efecto, conforme a la convocatoria del día cinco de Abril del año dos mil cinco, en que se dieron por notificados, comparen los cónyuges señores **JESUS LEONEL ARIAS GARCIA Y JUSTA DENNISSE LUZURIAGA JARA DE ARIAS**, por sus propios y personales derechos, quienes fueron previamente con la realización de esta Audiencia, y ratifican de consuno y de viva voz su voluntad inquebrantable de disolver la sociedad conyugal formada por el hecho del matrimonio, pero conservando el vínculo matrimonial que los une, y me solicitan que así lo declare.- En consideración a la solicitud presentada, con el reconocimiento de las firmas y de la ratificación de consuno manifestada durante la Audiencia de Conciliación, yo, el Notario, amparado en lo dispuesto en el numeral trece del artículo siete de la Ley Reformatoria de la Ley Notarial publicada en el Suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro del ocho de Noviembre de mil novecientos noventa y seis, declaro disuelta la sociedad conyugal o de gananciales de los cónyuges señores **JESUS LEONEL ARIAS GARCIA Y JUSTA DENNISSE LUZURIAGA JARA DE ARIAS**, pero conservando el vínculo

acta disolucion Leonel Arias

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Décimo Sexto  
del Cantón de Guayaquil



matrimonial que los une.- La presente acta, con la solicitud y la partida de matrimonio quedan protocolizadas en la Notaria a mi cargo.- Copia de todo lo cual con la comunicación oficial que expediré la inscribiré al margen de matrimonio correspondiente.- De todo lo cual doy fe.-

**AB. JESUS LEONEL ARIAS GARCIA**

**C.C. No. 060123531-0**

**C.V. No. 135-0046**

**DRA. JUSTA DENNISSE LUZURIAGA JARA DE ARIAS**

**C.C. No. 070212759-8**

**C.V. No. 97-0438**

**DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**

**NOTARIO XVI DEL CANTON GUAYAQUIL**

EN OTORGADO ANTE MI, EN FE DE LOO CONFIRO EN TU CANTON  
EL SIMBOLO, QUE FUE FICHO, FIRMO Y SELLO, EN GUAYAQUIL,  
HOY 28 DE AGOSTO DEL 2005.-

**Dr. Rodolfo Pérez Pimentel**  
NOTARIO PÚBLICO DECIMO SEXTO  
DEL CANTON GUAYAQUIL



acta disolución Leonel Arias

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL  
Notario XVI del Cantón  
Guayaquil

No. < 2.005//  
DISOLUCION DE LA SOCIEDAD  
CONYUGAL QUE CELEBRAN LOS  
CONYUGES JESUS LEONEL ARIAS  
GARCIA Y JUSTA DENNISSE  
LUZURIAGA JARA DE ARIAS.-----  
CUANTIA.- Indeterminada.-----  
-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la  
Provincia del Guayas, República del Ecuador, a  
los once días del mes de Abril del año dos mil  
cinco, ante mí, Doctor **RODOLFO PEREZ PIMENTEL**,  
Notario Público Titular Décimo Sexto del Cantón,  
comparecen los cónyuges señores **JESUS LEONEL  
ARIAS GARCIA**, de profesión abogado, por sus  
propios Y personales derechos, de nacionalidad  
ecuatoriana y **JUSTA DENNISSE LUZURIAGA JARA  
DE ARIAS**, de profesión doctora, por sus propios  
y personales derechos, de nacionalidad  
ecuatoriana.- Los comparecientes son mayores de  
edad, domiciliados y residentes en esta ciudad  
de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar  
a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos en  
el objeto y resultados de esta escritura a la  
que procede con amplia y entera libertad para su  
otorgamiento me presentan la minuta que es del  
tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el libro de  
escrituras públicas a su cargo, dignese insertar

disolución Leonel Arias



1 una mediante la cual conste, la presente de  
2 DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, la misma que  
3 es del tenor siguiente: Comparecen a la  
4 celebración del presente acuerdo, los cónyuges  
5 señores **JESUS LEONEL ARIAS GARCIA Y JUSTA**  
6 **DENNESSI LUZURIAGA JARA DE ARIAS**, ambos por sus  
7 propios y personales derechos y por los que  
8 representan de la sociedad conyugal por ellos  
9 establecida, a quienes para efectos de esta  
10 escritura se llamará simplemente "LOS  
11 **DECLARANTES**".- **SEGUNDA: ANTECEDENTES: "LOS**  
12 **DECLARANTES"** manifiestan lo siguiente: A.) Que  
13 el día ocho de agosto de mil novecientos  
14 noventa y dos, en esta ciudad de Guayaquil,  
15 Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas,  
16 contrajimos matrimonio civil, el mismo que  
17 consta en el Registro de Matrimonios del año mil  
18 novecientos noventa, y dos, Tomo Siete-A, página  
19 trescientos cuarenta y seis, acta número dos mil  
20 setecientos cincuenta y seis; B.) Que en la  
21 referida acta de inscripción de matrimonio consta  
22 marginado con fecha seis de enero de mil  
23 novecientos noventa y tres, la diligencia de  
24 capitulaciones matrimoniales sobre los bienes de  
25 propiedad del señor abogado Jesús Leonel Arias  
26 García, celebrado en la ciudad de Guayaquil, el  
27 seis de agosto de mil novecientos noventa y dos,  
28 ante el señor Doctor Alberto Bobadilla Boderó,  
29 Notario Cuarto del Cantón Guayaquil; y, C.) Que

**Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**  
Notario XVI del Cantón  
Guayaquil

1 durante nuestro matrimonio no hemos adquirido  
2 bienes de ninguna naturaleza, por lo que no  
3 existe haber alguno que repartir dentro de la  
4 sociedad conyugal y/o patrimonio social alguno.-

5 **TERCERA.- DISOLUCION DE LA SOCIEDAD**

6 **COYUGAL.-** Con los antecedentes expuestos,

7 en forma expresa, de consuno,

8 voluntariamente, resolvemos, dar por

9 terminada la sociedad conyugal que tenemos

10 formada por el acto del matrimonio que

11 tenemos establecido para el futuro,

12 declarando que los bienes que adquieran y

13 deudas que contraigan, cada uno de

14 nosotros, pasen a formar parte de sus

15 patrimonios personales, y por adquirirse a

16 nombre propio, no se confundirán, ni pertenecen o

17 forman parte de la sociedad conyugal de bienes

18 por no existir, renunciando desde ya a los

19 gananciales conyugales que pudieren existir

20 a favor de nuestros hijos.- **CUARTA.**

21 **DECLARACIONES.- Uno.)** Que no existiendo bienes

22 que hayan interesado al haber de la sociedad

23 conyugal, no procede en el futuro establecer

24 demanda por separación de bienes y liquidación de

25 la sociedad conyugal, además de que por la

26 presente separación de bienes se suple dicho

27 procedimiento; **Dos.-** Que estando conforme con la

28 separación presente y futura de bienes y frutos

disolución Leonel Arias

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario XVI del Cantón  
Guayaquil



1 civiles, nada tienen que reclamarse el uno al  
2 otro por este concepto ni por ningún otro; **Tres.-**  
3 Que aprueban y ratifican todas y cada una de las  
4 convenciones y estipulaciones contenidas en esta  
5 escritura y de modo especial, en todo lo que les  
6 atañe individual y particularmente a cada uno;  
7 **Cuatro.-** Que al aceptar la separación de los  
8 bienes futuros del haber social, han decidido no  
9 contraer sociedad conyugal de bienes; **Cinco.-** Que  
10 es nuestro deseo que los bienes futuros no entren  
11 en la sociedad conyugal conformada; y, **Seis.-** Que  
12 La no existencia de la sociedad conyugal de  
13 bienes, no mengua los deberes nacidos del  
14 matrimonio, esto es, vivir juntos, procrear y  
15 auxiliarse mutuamente.- **QUINTA: DOCUMENTOS**  
16 **HABILITANTES.-** Acompañamos al presentè,  
17 instrumento, a fin de que forme parte de la  
18 escritura definitiva de la disolución de la  
19 sociedad conyugal acordada, los documentos  
20 siguientes: **a)** Copia fotostática de la  
21 partida de matrimonio, **b)** Copias de  
22 nuestros documentos de identidad.- Agregue  
23 usted señor Notario las demás formalidades  
24 de estilo para la completa validez y  
25 perfeccionamiento de esta escritura pública.-  
26 (firma). Abogada Víctor Alvarado Vargas.-  
27 Registro número seis mil doscientos cincuenta y  
28 ocho, del Colegio de Abogados del Guayas.-  
29 **(.HASTA AQUÍ LA MINUTA.)**.- Los comparecientes se

Disuelto por sentencia de Divorcio de Juez .....  
 con fecha ..... cuya copia  
 se archiva ..... de ..... de 19 .....

Jefe de Oficina:

La separación conyugal, judicialmente o otorgada de los con-  
 yentes del presente matrimonio, fue declarada mediante senten-  
 cia del Juez ..... con fecha .....  
 cuya copia se archiva .....

**DILIGENCIA: CAPITULACIONES MATRIMONIALES,** En  
 Guayaquil, REPUBLICA DEL ECUADOR, a los seis  
 días del mes de Agosto de 1992. Ante el Sr. Dr.  
 Alberto Bobadilla Bodero, Notario Cuarto del  
 Cantón Guayaquil, se celebran las Capitulaciones  
 Matrimoniales, de los Srs. JESUS LEONEL ARIAS  
 GARCIA, con: JUSTA DENNIS LUZURIAGA JARA,  
 Guayaquil, Enero 5 de 1992.

Notario Provincial de Registro Civil,  
 Identificación y Cedulación de Guayas

Cecibel Pareja Inesitez  
 ASESORA JURIDICA

**INSCRIPCION DE MATRIMONIO**

Tomo 7.A. Pág. 386 Acta 2786

En Guayaquil, Provincia de Guayas  
 hoy día Ocho de Agosto de 1992, se hallaron presentes *Presente y con*

El que suscribe, Jefe de Registro Civil, exhibe la presente acta del matrimonio de: **NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: Jesús Leonel Arias García**

nacido *Justo Leonel Arias García* el 12 de Julio  
 1956 de nacionalidad *Ecuatoriana*, de profesión *Abogado*  
 con Cédula N° *060/235310* domiciliado en esta ciudad de estado  
 anterior *soltero* hijo de *Alcides Arias*

**NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE Justa Dennis Luzuriaga**

*Jara* nacida en *Guayaquil* el 12 de Noviembre  
 1967 de nacionalidad *Ecuatoriana*, de profesión *Estudiante*  
 con Cédula N° *0702127593* domiciliado en esta ciudad de estado  
 anterior *soltera* hija de *Luis Luzuriaga*

LUGAR DEL MATRIMONIO: *Guayaquil* FECHA: *8 de Agosto de 1992*

En este matrimonio legitimaron a su hijo común llamado

**DR. OSCAR YANCA**  
 DIRECTOR DE REGISTRO CIVIL,  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 GUAYAQUIL

OBSERVACIONES:

FIRMAS:



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CERTIFICACION  
**CEDULA CIUDADANIA** No. **060123531-0**  
**ARIAS GARCIA JESUS LEONEL**  
 01 JULIO 1.958  
 CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZI  
 CANTON 32 137 0141  
 CHIMBORAZO/RIOBAMBA  
 LIZARZIBURU 56



ECUATORIANA \*\*\*\*\* E33331222  
**LEONEL JUSTA LUZURTAGA TARRA**  
 SUPERIOR ABOGADO  
 JUSTAS ARIAS  
 GARCIA GARCIA  
 QUAYAGUI 17-05-36  
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CERTIFICACION  
**CIUDADANIA** 070212759-B  
**LUZURTAGA JARA JUSTA DENNISSE**  
 13 NOVIEMBRE 1987  
 BUENOS AIRES ROSA SANTA ROSA  
 EL ORO SANTA ROSA  
 SANTA ROSA 67



ECUATORIANA \*\*\*\*\* V134311222  
**GASPARO JESUS LEONEL ARIAS GARCIA**  
 SECUNDARIA ESTUDIANTE  
 JUSTA LUZURTAGA  
 BLANCA JARA  
 QUAYAGUI 26-08-94  
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR  
**742154**



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 17/06/2004  
**CERTIFICADO DE VOTACION**  
 NÚMERO 070212759  
 CEDULA LUZURTAGA JARA JUSTA DENNISSE  
 APellidos y Nombres QUAYAGUI  
 CANTON



**Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**  
**Notario XVI del Cantón**  
**Guayaquil**

1 ratifican en el contenido de la minuta inserta la  
2 que de conformidad con la Ley queda formalizada  
3 en escritura pública para que surta sus efectos  
4 legales.- La cuantía es tal como consta en la  
5 matriz de la misma.- Leída esta escritura de  
6 principio a fin por mi el Notario en alta voz a  
7 los otorgantes, éstos se ratifican, aprueban en  
8 todas sus partes firmando para constancia en  
9 unidad de acto conmigo el Notario de todo lo cual  
10 doy fe.-

11

12

13

14

  
**AB. JESUS LEONEL ARIAS GARCIA**

15

**C.C. No. 060123531-0**

16

**c.v. No. 135-0046**

17

18

19

  
**DRA. JUSTA DENNISSE LUZURIAGA JARA DE ARIAS**

20

**C.C. No. 070212759-8**

21

**C.V. No. 91-0438**

22

23

24

25

26

  
**DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**

27

**NOTARIO XVI DEL CANTON GUAYAQUIL**

28

disolución Leonel Arias

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público del Cantón  
Guayaquil



SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONTIENE ESTE CUARTO  
TESTIMONIO, QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO, EN LA FECHA DE  
SU OTORGAMIENTO.

*Rodolfo Pérez Pimentel*

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO  
DEL CANTON GUAYAQUIL



**AB. OLGA BRAVO DE ALAVA  
NOTARIA DECIMA OCTAVA  
GUAYAQUIL - ECUADOR**

1 cualquier causa del señor Abogado JESÚS LEONEL ARIAS GARCÍA-----

2 **CLAUSULA QUINTA: DECLARACION.-** LA CEDENTE declara libre y

3 voluntariamente que no le asiste o impide autorización de ninguna naturaleza,

4 para dar en Donación y transferir bienes de su propiedad, por existir

5 disolución de la sociedad conyugal, tal como consta de la escritura publica que

6 se adjunta para que forme parte de la presente escritura publica de Cesión de

7 Participaciones.-----

8 **CLAUSULA SEXTA: GASTOS.-** Todos y cada uno de los gastos que

9 genere el otorgamiento ante Notario Público, inscripción en el Registro

10 Mercantil del Cantón Guayaquil y derechos profesionales del abogado

11 patrocinador de la presente escritura pública de cesión de participaciones serán

12 por cuenta y cargo de la compañía Inmobiliaria Horaga Cía. Ltda.. Firmado)

13 Jesús Leonel Arias García. Registro cinco mil ochocientos cincuenta y tres.”.-

14 Los otorgantes ratifican en todas sus partes la minuta inserta que queda

15 elevada a escritura pública para que surta sus efectos legales. Se agrega: acta

16 de junta general de socios. Leída que fue esta escritura pública, por mi el

17 Notario, en alta voz, de principio a fin a los comparecientes, estos la aprueban

18 y la suscriben conmigo en unidad de acto. DOY FE.-

19  
20  
21 

22 Dra. Justa Dennisse Luzuriaga Jara

CC: 0702 12759-8

CV: 077-0010

23  
24  
25 

26 Ab. Jesús Leonel Arias García

CC: 060 123531-0

CV:

27  
28 LA NOTARIA



**AB. OLGA BRAVO DE ALAVA  
NOTARIA DECIMA OCTAVA  
GUAYAQUIL - ECUADOR**

1 Se otorgó ante mí en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, en doce fojas  
2 fotocopias rubricadas por mí, la Notaria, que sello y firmo en esta ciudad de  
3 Guayaquil, en la misma fecha de su otorgamiento. Esta copia corresponde a la  
4 escritura pública número 5.157/2008 de CESION DE PARTICIPACIONES  
5 SOCIALES EN EL CAPITAL DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA  
6 HORAGA COMPAÑÍA LIMITADA QUE HACE LA DOCTORA JUSTA  
7 DENNISSE LUZURIAGA JARA A FAVOR DE LOS MENORES  
8 LEONELA DENNISSE ARIAS LUZURIAGA, LORYN ROMINA ARIAS  
9 LUZURIAGA, LEONEL BENJAMÍN ARIAS LUZURIAGA Y LOUIE  
10 VITTO ARIAS LUZURIAGA, REPRESENTADOS POR SU PADRE EL  
11 ABOGADO JESÚS LEONEL ARIAS GARCIA.-

12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



